

REGLAMENTO

16 CONGRESO
EXTRAORDINARIO
NUEVAS GENERACIONES
ESPAÑA





REGLAMENTO XVI CONGRESO NACIONAL NNGG.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º De la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los vigentes Estatutos y, según el acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2026 por la Junta Directiva de Nuevas Generaciones de España, el XVI Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, tendrá carácter extraordinario, y se celebrará los días 10 y 11 de julio de 2026, de manera presencial. El COC determinará el horario y lugar de celebración.

Artículo 2º De la Comisión Organizadora

1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso. Garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones.
2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y de sus reuniones levantará las correspondientes actas de cuyo contenido dará traslado al Comité Ejecutivo Nacional, una vez finalizado el Congreso.
3. Los órganos territoriales, (autonómicos, provinciales, insulares y municipales), se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
4. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.



5. Se pondrá a disposición los medios telemáticos de Nuevas Generaciones para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.

7. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se pondrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente a la primera reunión de dicho órgano:

1.- Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente.

2.- Documento de presentación de candidatura a compromisario y de adscripción a la candidatura a presidente.

Artículo 3º De las competencias del Congreso

El Congreso Nacional es el máximo órgano de Nuevas Generaciones y sus competencias, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, son las siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva Nacional

b) Elegir a quien haya de presidir NNGG Nacional, a los 35 vocales del Comité Ejecutivo Nacional y a los 30 vocales de la Junta Directiva Nacional.

c) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de Nuevas Generaciones sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.



d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones.

Artículo 4° Del Reglamento del Congreso

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XVI Congreso Nacional se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse, en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.

Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I

De la Organización del Congreso

Artículo 5° De la composición del congreso

El Congreso Nacional estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios natos 210 más los miembros del COC, y los electivos. Estos últimos lo serán en número de ochocientos cuarenta 840, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional el 25 de mayo de 2026.

Artículo 6º De la distribución de los compromisarios

1. La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:
 - a) La Junta directiva convocante o la Comisión Organizadora procederá a la distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, correspondiendo a los Comités Ejecutivos Autonómicos la distribución por provincias, municipios y en su caso por distritos.
 - b) La distribución se realizará con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Marco de Congresos. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de estos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
2. El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y se respetará el objetivo de la máxima descentralización.
3. Las reclamaciones contra los acuerdos de compromisarios por Comunidades Autónomas se elevarán, por los Comités afectados, en el plazo de 24 horas, ante el Comité de Derechos y Garantías Nacional.



Artículo 7° De los requisitos para participar

1. Podrán participar en el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el art. 10 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso de Nuevas Generaciones. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.
 - b. No estar suspendido de afiliación.
2. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos, mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora. No se podrá avalar más de una candidatura.
3. Los afiliados con antigüedad mínima de seis meses tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia de Nuevas Generaciones por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones.
4. En todo el proceso electoral interno de los congresos, cualquiera que sea su ámbito, sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados.

Artículo 8° De los candidatos a la presidencia

1. Podrán ser candidatos a la Presidencia Nacional todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y tendrán que llevar afiliados a Nuevas Generaciones un periodo mínimo de 12 meses.
2. Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente antes de las 17:00 horas del día 03 de junio del 2026.



3. Para ser proclamado Candidato a la Presidencia Nacional será necesario presentar el apoyo de, al menos, 250 afiliados. Dichos avales deben proceder, al menos 140 de ellos, de 7 Comunidades Autónomas diferentes, en un número que no debe ser inferior a 20 avales en cada una de ellas.

4. En el supuesto de que se presentasen dos o más candidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los candidatos presentados el 04 de junio de 2026.

5. La campaña electoral interna quedará convocada desde el día 05 de junio a las 09:00h hasta el 11 de junio a las 24 horas.

6. En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Nacional, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de NNGG y velará por la transparencia de todo el proceso.

7. Podrá solicitarse de la gerencia del partido, el envío de información a través del correo electrónico oficial, con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura.

8. Todo candidato podrá solicitar, a través de la Comisión Organizadora, la convocatoria de los afiliados para pedir a éstos el apoyo a su candidatura.

Artículo 9º. De los compromisarios

1. Podrán ser compromisarios electos aquellos afiliados que cumplan con los requisitos del artículo 6 de los Estatutos Nacionales y tengan una antigüedad mínima de 6 meses. Además, deberán haberse adscrito a una de las candidaturas a la Presidencia de NNGG, salvo en el caso de haberse proclamado una única candidatura.

2. Quienes deseen ser compromisarios deberán presentar su candidatura antes de las 17:00 horas del 07 de junio de 2026. El pago de las cuotas se facilitará hasta el momento del fin del plazo de presentación de candidaturas a compromisario.



3. Los compromisarios natos podrán manifestar a través de su aval el apoyo a una de las candidaturas a la presidencia de Nuevas Generaciones.

4. Cada candidato a compromisario podrá solicitar a la gerencia del Partido, el envío a través del correo electrónico oficial del Partido, de información con el único fin de solicitar el apoyo de los afiliados a su candidatura, y, asimismo, y para este mismo fin, podrán utilizar la web y las redes sociales de Nuevas Generaciones de cada junta local o de distrito. De la misma manera, tendrá derecho a utilizar los recursos materiales de las juntas para el periodo de campaña y con este fin única y exclusivamente.

5. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados en su junta local o de distrito, a la que se invitará al resto de candidatos, para que puedan solicitar de estos el apoyo a sus respectivas candidaturas.

6. La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes.

7. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

8. En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas para el comienzo del Congreso, a los efectos de sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II

Del Proceso de Elección

CAPÍTULO I

De las Asambleas

Artículo 10º De la convocatoria de las asambleas

1. Las convocatorias para la celebración de las asambleas se harán con una antelación mínima de 15 días y se dirigirán a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.
2. Asimismo, se comunicará a través del mismo sistema, el nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente en el momento de cierre de plazo de presentación de las candidaturas, así como la candidatura a la que se han adscrito.
3. El nombre de los candidatos a Presidente que se hayan presentado se comunicará a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web correspondiente en el momento de su proclamación como tales.

Artículo 11º. De la celebración de las asambleas

1. Todas las asambleas en cada una de las Comunidades Autónomas se celebrarán el mismo día y hora, señalándose a tal efecto como día de votación el día 12 de junio de 2026, desde las 15:00 horas hasta las 21:00 horas. Realizado el escrutinio de la votación, deberá ser comunicado de forma inmediata a la dirección de la organización quien dará traslado del resultado a la Comisión Organizadora del Congreso.
2. En las Asambleas se constituirá una Mesa compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a Presidente y los candidatos a compromisario podrán nombrar a un afiliado que actúe como interventor o apoderado en el



acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

3. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta en votación secreta.

4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas para elegir a los compromisarios, figurando al lado de éstos el nombre de la candidatura a la presidencia del Nuevas Generaciones a la que se han adscrito. Los candidatos a compromisario aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero.

5. El día de la votación se establecerá una única urna en la que se realizará la votación a los compromisarios marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

6. En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de candidatos a compromisarios, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo señalado en el punto 2 del artículo anterior.

7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados inscritos puedan emitir su voto con total reserva.

8. Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida o sea inferior al número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados. La elección del Presidente se realizará en el Congreso.

9. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio que deberá remitirse al Secretario General de cada comunidad autónoma, junto al resultado de las votaciones y la relación de compromisarios electos y los suplentes. La Secretaría General elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora, en todo caso antes de las 14:00 horas del día 13 de junio. Las relaciones de compromisarios contendrán, nombre y apellidos de los



compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado a Nuevas Generaciones, así como la candidatura a la que están adscritos.



TITULO III. DE A PREPARACIÓN DEL CONGRESO

Capítulo I. De las ponencias

Artículo 12º: Del título de las ponencias

El Congreso Nacional debatirá y aprobará los textos de las siguientes ponencias, aprobadas por la Junta Directiva convocante:

- a) Estatutos
- b) Política

Artículo 13º: De los plazos de entrega

1. Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus ponencias antes de las 17:00 horas del día 15 de junio de 2026.
2. La Comisión Organizadora enviará el texto de las ponencias a las organizaciones autonómicas, no más tarde del día 17 de junio de 2026.

Artículo 14º: De las enmiendas

1. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada compromisario que la suscribe.
2. Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas en la Secretaría de la Comisión Organizadora, sita en la calle Genova nº13, 28004 Madrid, antes de las 17:00 horas del día 30 de junio de 2026 a través de la siguiente dirección de correo electrónico nngg@pp.es

TITULO IV. DEL CONGRESO

Capítulo I. Del funcionamiento del congreso

Artículo 15º: De la constitución del Congreso

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Nacional de Nuevas Generaciones, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 16º: De la composición de la mesa

1. El Congreso Nacional estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, al menos, por un presidente, al menos (2) Vicepresidente(s), (2) Secretario(s) y al menos 2 Vocales.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 17º: De la elección de la mesa

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa, avaladas como mínimo por el 15% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.
2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 18º: De la aprobación del reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

Artículo 19º De las funciones de la mesa

1. La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad.
2. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 20º De las funciones del Presidente

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de las votaciones que pudieran producirse, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido o de Nuevas Generaciones, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 21º De las funciones del Vicepresidente

Los Vicepresidentes en su caso, por su orden, sustituirán al Presidente, ejercerán sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 22º De las funciones del Secretario

1. Corresponde a los Secretario de la Mesa, por su orden, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.
2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 23º Del Pleno y las comisiones

1. El Congreso funcionará en Pleno, y, en su caso, en Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos de Nuevas Generaciones que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.
2. Cada compromisario participará en el Pleno y en las Comisiones en las que esté inscrito o a las que pertenezca. Las Mesas podrán recabar la presencia de cualquier compromisario.

CAPÍTULO II. De las comisiones y sus trabajos

Artículo 24º Del debate de las ponencias

Las ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en Comisión antes de su debate y aprobación definitiva en el Pleno del Congreso.

Artículo 25º De la mesa de las comisiones

1. Las comisiones estarán compuestas por una Mesa, los ponentes y los compromisarios adscritos a la misma.
2. La mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiéndole en su ámbito las mismas funciones y competencias establecidas para la mesa del Congreso.
3. Las Mesas de las comisiones serán designadas por la Mesa del Congreso, nombrando a los presidentes de entre sus miembros.

Artículo 26º De la composición de las comisiones

1. Los compromisarios serán distribuidos por la Comisión Organizadora entre las comisiones, atendiendo, en lo posible, las sugerencias que a tal efecto hayan designado los mismos en su ficha de inscripción como compromisario.
2. La Comisión Organizadora procederá a determinar la Comisión a la que serán adscritos quienes no hayan consignado preferencia alguna



en su ficha, pero podrán asistir al debate de cualquiera de las ponencias pudiendo ejercer su voto únicamente en la Comisión a la que estuvieran adscritos.

Artículo 27º De los trabajos en comisión

1. Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán sobre las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.
2. Las enmiendas no admitidas podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.
3. Defendida la enmienda, el presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto, transaccionarla o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.
4. Las enmiendas rechazadas solo podrán ser defendidas en el Pleno si obtienen el apoyo del 25% de los compromisarios adscritos a dicha Comisión.
5. Tanto en Comisión como en Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante.
6. El texto definitivo de la ponencia que se someterá a votación en el Pleno deberá ser aprobado por la mayoría simple de los miembros de la Comisión.

Artículo 28º De las actas

Terminados los trabajos en Comisión, el Presidente y el Secretario de la Mesa firmarán el acta, entregándose seguidamente a la Mesa del Congreso, para su constancia, a efecto de los debates en el Pleno.

CAPÍTULO III. Del Pleno y sus trabajos

Artículo 29º De los Informes preceptivos

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

1. Informe de Gestión desde el último Congreso.
2. Informe Comité de derechos y Garantías.

Artículo 30º De las sesiones plenarias

1. Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.
2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en las mismas, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.
3. El Pleno debatirá los textos de las ponencias según lo establecido en el capítulo II del presente título de este reglamento.
4. Conocido el resultado, el Presidente en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPÍTULO IV . De la elección de los órganos de dirección

Artículo 31º De la elección de los órganos de dirección

El Congreso Nacional de Nuevas Generaciones elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 32º De la presentación de candidaturas ante el Congreso

1. La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección de Nuevas Generaciones.
2. En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.



3. Según lo establecido en el artículo 28.3 b) de los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los compromisarios.

Artículo 33º De la presentación del Programa por parte de los candidatos

Los candidatos a la presidencia de NNGG podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de compromisarios electos adscritos a su candidatura. En caso de empate se establecerá por sorteo.

Artículo 34º De la votación y escrutinio

1. En el congreso nacional se elegirá en una lista al Presidente Nacional y a los 35 vocales del Comité Ejecutivo, así como a los 30 vocales de la Junta Directiva.
2. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.
3. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.
4. Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará, en el mismo acto, la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.
5. En caso de empate en el número de votos, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisario.



Artículo 35º: De los invitados al Congreso

1. Podrán ser invitados a asistir al Congreso personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines a Nuevas Generaciones, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.
2. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales que, igualmente, podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

CAPÍTULO V . De las impugnaciones

Artículo 36º

Las impugnaciones que afecten a la elección de los compromisarios, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Marco de Congresos, podrán ser presentadas por cualquier afiliado ante la Junta Directiva Nacional o, en su caso, ante el Comité Organizador del Congreso.

Artículo 37º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 38º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración de este e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de veinticuatro horas después de la celebración del Congreso.



DISPOSICIONES

Disposición Adicional Primera

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría necesariamente el 16 de junio de 2026.

Disposición Adicional Segunda

1. El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de la sede nacional.
2. Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso del correo electrónico, mensajes sms y whatsApp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad de NNGG, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el NNGG tenga presencia.

Disposición final

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos.